## SECRETARÍA.-

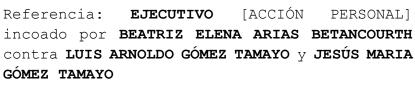
A Despacho de la señora Juez, informándole que el acudiente judicial del demandante, ha solicitado que se libre oficio a diferentes entidades bancarias para que expida una certificación. De conformidad con el Acuerdo PCSJA23-12089 expedido por el CSJ, los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 14 al 20 de septiembre de 2.023. Sírvase proveer. Cartago - Valle del Cauca, septiembre 21 de 2.023.

Secretario,

## OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)



Radicación: 76-147-31-03-001-**2019-00165-00**Auto: **1487** 

República de Colombia

Por medio de escrito dirigido electrónicamente el 14 de los cursantes, el Apoderado Judicial de la demandante BEATRIZ ELENA ARIAS BETANCOURTH ha solicitado al Juzgado que se oficie a las entidades crediticias BANCOLOMBIA SA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con el fin de que expidan una certificación de "PAZ Y SALVO" a nombre del codemandado JESÚS MARIA GÓMEZ TAMAYO.

Acorde con lo previsto en el art. 78, núm. 10, al rompe se advierte la manifiesta improcedencia de la petición elevada, toda cuenta que es de resorte de los interesados en el trámite «abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir». Por lo tanto, se despacha desfavorable ese pedido.

Por Secretaría, remítase el enlace del proceso digital al solicitante.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2.023 La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

mgo

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681531d7c9dfaf3c2d311f4f9d76071acdf1d527961ddb42e1b9b62c42b747db**Documento generado en 21/09/2023 01:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica